



PREÁMBULO

Conforme al artículo R. 767-2 del Código francés de la Seguridad Social, el Centro de Relaciones Europeas e Internacionales de la Seguridad Social (CLEISS) está encargado de recabar los datos estadísticos y contables relativos a la aplicación de los reglamentos europeos de la Comunidad Europea, los acuerdos internacionales de seguridad social y otros convenios de coordinación, así como de establecer un informe anual que describe el conjunto de las transferencias de fondos conocidas, hacia al extranjero o provenientes del extranjero.

Dichas transferencias se efectúan directamente por el CLEISS o quedan registradas en las estadísticas que le comunican los organismos de seguridad social, del seguro de desempleo y las instituciones de jubilación complementaria.

El objetivo de los reglamentos europeos y de los acuerdos internacionales de seguridad social es posibilitar la coordinación de los sistemas de seguridad social de dos o más Estados. Concretamente, se trata de facilitar la libre circulación de las personas en una movilidad transnacional, y de asegurar así una continuidad de su protección social cuando esas personas pasan de una legislación a otra.

➤ PAÍSES A LOS QUE AFECTAN ESTOS NUEVOS REGLAMENTOS

Para favorecer esta movilidad internacional en expansión acelerada, Francia y Europa disponen de un marco jurídico internacional:

Los reglamentos europeos 883/2004 y 987/2009 que son aplicables a los Estados miembros de la Unión Europea, a los tres países del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) desde el 1 de junio de 2012 y a Suiza desde el 1 de abril de 2012;

Los reglamentos europeos (CE) n° 1408/71 y n° 574/72 que seguían estando en vigor en 2012 para Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza hasta que se integraron los nuevos reglamentos en los convenios que vinculan estos países a los Estados de la Unión Europea en las fechas precisadas anteriormente;

35 convenios bilaterales que Francia ha celebrado con otros países, esencialmente de fuera de Europa;

y 4 decretos de coordinación que conciernen a los territorios ultramarinos franceses de Mayotte, Nueva Caledonia, Polinesia francesa y Saint-Pierre y Miquelón.

➤ PERSONAS A LAS QUE AFECTAN ESTOS NUEVOS REGLAMENTOS

En los países de la UE-EEE-Suiza y los territorios ultramarinos afectados, el campo de sus beneficiarios es muy amplio: **el conjunto de los ciudadanos europeos, los refugiados y apátridas que residen en un Estado miembro y que están o han estado sujetos a la legislación de uno o varios Estados miembros, así como los miembros de sus familias y sus sobrevivientes.**

En cuanto a los convenios bilaterales y decretos de coordinación, el campo de beneficiarios en general se limita **a los nacionales de uno u otro Estado** que ejercen o han ejercido una actividad profesional en uno u otro Estado.

En 2012 se adhirieron a los reglamentos europeos n° 883/2004 y 987/2009, Suiza, el 1 de abril, y los 3 países del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega), el 1 de junio.

➤ COMO EL AÑO PASADO, ESTE INFORME ESTÁ DISPONIBLE EN DOS SOPORTES:

■ **La versión integral** (datos globales para todos los riesgos, pero también informaciones detalladas por país, por régimen de seguridad social y datos exportables en archivos Excel) que **se puede descargar en la web del CLEISS.**

■ **La versión “sintética”,** publicada en papel, recoge las mismas informaciones antes citadas, salvo los detalles por riesgo y por país.

➤ NOVEDADES DEL AÑO:

A instancia de la DSS, los datos detallados sobre los países que no gozan de convenio de seguridad social con Francia se solicitan ahora a los diferentes regímenes de seguridad social franceses.

No obstante, esas informaciones no están disponibles para todos los regímenes y, así, los datos recabados para el ejercicio de 2012 son parciales. Por tanto, no se detallan “por país” en el presente informe y, como en años anteriores, se presentan globalmente en la rúbrica “países sin convenio”.

Ahora bien, se puede solicitar la comunicación de esas informaciones a defs@cleiss.fr (véase parte 3 – Rentas, pensiones y subsidios – Países sin convenio).

➤ INFORMACIÓN PRÁCTICA:

■ El icono le indica al lector que el contenido de la página del informe en versión interactiva se puede consultar en modo detallado por regímenes y por modos de pago en formato Excel.



■ Otro icono indica que el contenido de la página del informe en versión interactiva está disponible de modo idéntico, pero en formato Excel.



■ Está disponible un glosario al final del documento.

 **MÁS INFORMACIONES EN LA [WEB](#) DEL CLEISS**





➤ PRESENTACIÓN

El informe estadístico relativo al ejercicio 2012 se presenta en siete partes:

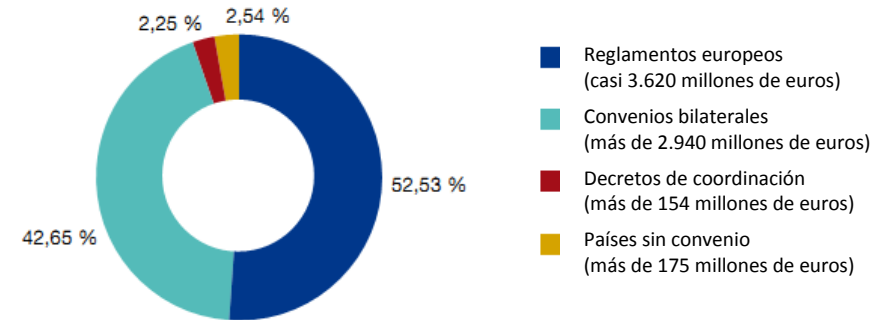
- La atención médica y los controles médicos (créditos y deudas reintegrados en 2012), las prestaciones pecuniarias de los seguros de enfermedad-maternidad y/o paternidad y AT-EP (accidentes de trabajo-enfermedades profesionales) servidas por Francia por cuenta de otro Estado
- Las prestaciones familiares
- Las pensiones AT-EP, las pensiones de invalidez y vejez, los subsidios (viudez y defunción), así como las pensiones de jubilación complementarias
- El seguro de desempleo
- La legislación aplicable
- Los flujos financieros extranjero – Francia (datos estadísticos en materia de pensiones de vejez e invalidez provenientes de nuestros principales socios europeos)
- Los movimientos migratorios

➤ VARIAS CIFRAS CLAVE

Del desglose de los pagos se desprende que en el transcurso del año 2012, 6.890 millones de euros fueron pagados por Francia al aplicar los reglamentos europeos y convenios internacionales de seguridad social o de jubilación complementaria, siendo esta cifra de 6.590 millones de euros en 2011, o sea, un aumento del 4,55% que representa más de 300 millones de euros.

Esta evolución se explica esencialmente por el aumento de la partida de atención médica (+176 millones de euros) y de las pensiones de vejez (+ 151 millones de euros).

➤ REPARTO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR FRANCIA EN 2012



* Datos sin desglosar (más de 2,63 millones de euros, o sea, 0,04 %)

Este reparto por zona geográfica es casi idéntico al de años anteriores.

En las páginas siguientes figura el detalle de estos pagos por tipos de prestación, así como su evolución sobre 10 años, desde 2003. En la tabla sintética (véase página siguiente) se presenta el conjunto de los pagos efectuados por aplicación de los convenios internacionales y los reglamentos europeos de seguridad social, incluidos los de los organismos de jubilación complementaria.

Nota: los elementos que recoge el presente informe son resultado de la colecta de datos que el CLEISS efectúa entre los diferentes regímenes o instituciones de seguridad social franceses. Estos últimos son responsables de los datos que nos comunican. El conjunto de dichos elementos es a continuación objeto, en el CLEISS, de controles, tanto cuantitativos como cualitativos, a fin de brindarle al lector la información más fidedigna posible.

